



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Beatriz Helena Hernández Cárdenas en representación de la menor Siara Angélica León Hernández
Demandado	Miguel Antonio León Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00242 00
Asunto	Estese a lo resuelto
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 89 del C-1, este despacho **DISPONE**,

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, **ESTESE** a lo resuelto por el Despacho en auto de fecha 10 de abril de 2018 respecto de la sucesión procesal; o en su defecto, coadyúvese la petición por parte de la demandante (art. 461 del CGP).

En consecuencia, por secretaría procédase como se ordenó en la decisión ya referida (art. 60 CGP).

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
118	del 30 NOV 2018
Secretaría	